



ACTA DE AUDIENCIA **No.0491-2021**
CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO, EN CONCURSO SIMULTÁNEO CON EL DE DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CON MENOR DE 18 AÑOS, AGRAVADO, ART. 208, 211 NUM.7, 217 A NUMERAL 4 C.P.

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000721202100533-00%20N.I.409481-20211218_205009-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=dWUXFI](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000721202100533-00%20N.I.409481-20211218_205009-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=dWUXFI) PARTE 1

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%202%20No.110016000721202100533-00%20N.I.409481-20211218_205009-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=Pz6gHI](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%202%20No.110016000721202100533-00%20N.I.409481-20211218_205009-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201.mp4?csf=1&web=1&e=Pz6gHI) PARTE 2

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
18	12	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000721202100533-00	409481	08:50 P.M.	12:30 A.M. 19 DICIEM BRE 2021	VIRTUAL APP TEAMS
19	12	2021						

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MARTHA LUCIA AMAYA GÓMEZ FISCAL 410 SECCIONAL UNIDAD DELITOS SEXUALES C.C.No.35518018 y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, adjuntos a la Carpeta Digital. PALOQUEMAO BLOQUE A, PISO 2 CORREO martha.amaya@fiscalia.gov.co
DEFENSORA DE CONFIANZA	Dra. ELIZABETH JOHANA PATIÑO BULLA C.C.No.52953838 Y T.P No313239 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico. CARRERA 10 No.16-20/39 OFICINA 14 11 EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR. TELÉFONO 3017192925 CORREO elizabethjo20@hotmail.com
INVESTIGADO	PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA C. C.80.069.658 DE BOGOTÁ CALLE 65 No. 65 A-38 SUR BARRIO ISLA DEL SOL CUSTODIO CORREO darwin.gaviria4413@correo.policia.gov.co
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA

1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA. 2.- CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA. -

Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce como Defensora de Confianza a la doctora ELIZABETH JOHANA PATIÑO BULLA conforme el poder entregado en audiencia por el investigado. Se da paso a la intervención de la **FISCALÍA DELEGADA**, quien informa que el capturado se encuentra en las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 295 Y SIGUIENTES, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura por orden judicial del indiciado **PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.069.658 DE BOGOTÁ**, ocurrido el 17 de diciembre cursante, en esta ciudad vía pública, dándose cumplimiento a los artículos 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, así como se cancele la orden de



captura No.035 expedida por el Juzgado 62 de Garantías, argumentos registrados en audio. **Corre traslado de elementos probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSORA.** – Sin oposición a la solicitud Fiscal.

DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el delegado de la fiscalía general de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 295, 296, 297, 298, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL**, registrado el día 17 de diciembre de 2021, que recayó en cabeza del señor indiciado **PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.069.658 DE BOGOTÁ.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

2.- ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE CAPTURA No.035 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR EL JUZGADO 62 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, para lo cual se emitirán las comunicaciones correspondientes.

3.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.

LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación al indiciado **PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.069.658 DE BOGOTÁ**, debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 Aa 298 del C.P.P., por los delitos de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO, EN CONCURSO SIMULTÁNEO CON EL DELITO DE DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CON PERSONA MENOR DE 18 AÑOS, AGRAVADO**, conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 208, 211 NUMERAL 7, 217 A NUMERAL 4º, 31 del C.P., EN CALIDAD DE PRESUNTO AUTOR RESPONSABLE, A TÍTULO DE DOLO** que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados, sin beneficio alguno tal como lo dispone la Ley de Infancia y Adolescencia y demás concordantes.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez, declara que se ha imputado formalmente por la Fiscalía Delegada al señor indiciado **PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.069.658 DE BOGOTÁ**, como presunto **AUTOR RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, EN CONCURSO SIMULTÁNEO CON EL DELITO DE DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CON PERSONA MENOR DE 18 AÑOS, AGRAVADO**, conforme lo establecen los **ARTÍCULOS 208, 211 NUMERAL 7, 217 A NUMERAL 4º, 31 del C.P, AGRAVADO, A TÍTULO DE DOLO**, que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva, igualmente le informa sobre Art. 97 del C.P.P.. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

4.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA. - Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, **306 y 307 Literal A Numeral 2º, 308 Y SIGUIENTES** Del C.P.P., solicita imponer medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.069.658 DE BOGOTÁ**, argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición. **DEFENSORA.**- Se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía y solicita la libertad de su defendido, dejando sus argumentos en el registro. Remite elementos a la Fiscalía y al Despacho.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el Delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 Num.2, 310, 313 del C.P.P., consideraciones que quedan consignados en audio. Se pronuncia y, **RESUELVE:**

IMPONE AL SEÑOR PEDRO FERNANDO NAVAS SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.069.658 DE BOGOTÁ, LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 307 LITERAL A, NUMERAL 1º. DEL C.P.P., en consecuencia, por la Secretaría del Juzgado se librá la correspondiente boleta de detención, dirigida al establecimiento carcelario que determine el INPEC. **El detenido queda a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de las diligencias y bajo la vigilancia del INPEC.**

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>



Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

**Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria**

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.